



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

EDUARDO GALAZ CHACÓN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1; 3; 4; 6; 7; 9; 14 FRACCIÓN XII; Y 99 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- Que el artículo 4 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece que la Secretaría de Movilidad y Transporte tiene jurisdicción en todo el territorio del Estado, ejerciendo sus atribuciones con respecto al transporte particular y el servicio de transporte público y privado.

Por su parte, el numeral 6 del ordenamiento legal a que se refiere el párrafo anterior, señala que la prestación del servicio de transporte público corresponde originariamente al Estado, quien podrá prestarlo directamente o concesionarlo, mediante concurso público, a personas jurídicas individuales o colectivas, de conformidad y con las excepciones establecidas por la presente Ley.

II.- Que en términos de lo establecido por el artículo 7 de la propia Ley de Transporte del Estado de Morelos, el servicio de transporte que se preste en el Estado, tanto público como privado, deberá garantizar la satisfacción de las necesidades de traslado de personas y de bienes en las

condiciones económicas y sociales más convenientes, bajo los principios de regularidad, orden, seguridad, calidad, eficiencia y generalidad.

El numeral 9 del mismo ordenamiento, establece que cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten el normal funcionamiento del servicio de transporte público y privado, la Secretaría dictará las disposiciones que considere necesarias, para garantizar la prestación del servicio y resguardar la seguridad de la población en materia de transporte.

III.- Que como parte de las obligaciones de los concesionarios del transporte público de pasajeros, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 99 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; se encuentran: prestar el servicio de transporte público y privado en los términos y condiciones señalados en la concesión o en la Ley; y que los concesionarios deben abstenerse de interrumpir la prestación del servicio.

IV.- Que durante el mes de agosto de 2024, la Secretaría de Movilidad y Transporte ha sostenido diversas reuniones con representantes del transporte público de pasajeros con itinerario fijo; quienes han expresado su solicitud de llevar a cabo la revisión de la tarifa para esta modalidad de transporte.



MORELOS
2018 - 2024



La Secretaría de Movilidad y Transporte les ha manifestado lo siguiente:

Que el proceso de revisión de la tarifa del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, en los términos que dispone el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, incluye los siguientes elementos:

DOCUMENTO INFORMATIVO

1.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del “Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “*Tierra y Libertad*”, número 5977 de fecha 20 de agosto de 2021; en concordancia con lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 99 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, relativo al Sistema de Posicionamiento Global de Localización por Vía Satélite.

2.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto del “Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “*Tierra y Libertad*”, número 5977 de fecha 20 de agosto de 2021; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 81, 82 y 83

de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; y al *“Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”*, número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020; así como de su reforma, establecida en el *“Acuerdo por el que se reforma el artículo décimo segundo del diverso por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos”*, publicado en el mismo medio de difusión oficial, en la edición número 5896, de fecha 23 de diciembre de 2020 relativo a la Certificación de Operadores del Transporte Público.

3.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo del *“Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”*, número 5977 de fecha 20 de agosto de 2021; en relación con la Revista Mecánica.

4.- Los resultados del Estudio Técnico de Factibilidad que al efecto se realice, en donde se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- La necesidad y rentabilidad del servicio.

- El interés público.
- Y la capacidad de pago de los usuarios.

Adicionalmente de lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Transporte les ha expresado que la actual administración gubernamental concluye sus funciones el 30 de septiembre de 2024; y que la determinación sobre un ajuste derivado del proceso de revisión de la tarifa le corresponderá a la administración gubernamental 2024-2030.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No obstante lo anterior, los representantes del transporte han insistido en el sentido de que sea la administración gubernamental 2018-2024 la que resuelva sobre el proceso de revisión de tarifa.

V.- Que el proceso de revisión de la tarifa del transporte público de pasajeros con itinerario fijo debe considerar, invariablemente:

La verificación sobre el cumplimiento de las disposiciones del *“Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del sistema de posicionamiento global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el Estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”*, número 5977 de fecha 20 de agosto de 2021; en relación con:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

1.- La instalación en unidades del transporte público, del sistema de posicionamiento global de localización por vía satélite.

2.- La certificación de operadores del transporte público.

3.- La revista mecánica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De manera simultánea, se debe realizar un estudio técnico socioeconómico de factibilidad, que considere los elementos mínimos que se detallan en el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; y que son:

- La necesidad y rentabilidad del servicio.
- El interés público.
- Y la capacidad de pago de los usuarios.

Estas acciones toman un tiempo determinado; y es por eso que la Secretaría de Movilidad y Transporte ha reiterado a los transportistas que los escasos días que restan a la actual administración para concluir con su gestión, no son suficientes para concluir el proceso de revisión de la tarifa, motivo por el cual deberá ser la administración gubernamental

2024-2030 la que se encargará de resolver sobre el proceso de revisión de la tarifa.

VI.- Que a pesar de los argumentos expresados en los diálogos con los representantes del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, éstos han tomado la decisión de realizar bloqueos de vialidades en distintos puntos del estado; y, además, paralizar la prestación del servicio de transporte, en grave afectación a la ciudadanía.

Ante esa circunstancia, la Secretaría de Movilidad y Transporte está obligada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de pasajeros; dado que el artículo 9 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece que cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten el normal funcionamiento del servicio de transporte público y privado, la Secretaría dictará las disposiciones que considere necesarias, para garantizar la prestación del servicio y resguardar la seguridad de la población en materia de transporte.

VII.- Que como consecuencia de lo anterior y ante la grave interrupción del servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo; la Secretaría de Movilidad y Transporte ha determinado emitir la presente convocatoria dirigida a:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Los concesionarios del transporte público de pasajeros sin itinerario fijo; y
- A propietarios de vehículos particulares matriculados en el Estado de Morelos

DOCUMENTO INFORMATIVO

Con el objeto de que, de manera emergente y temporal, presten el servicio de transporte colectivo, en los derroteros que les sean asignados por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Lo anterior, con el objeto de evitar la paralización en la prestación del servicio de traslado de personas.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente Acuerdo por el que se emita la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- Destinatarios. La presente convocatoria está dirigida a:

1.1.- Los concesionarios del transporte público de pasajeros sin itinerario fijo en el estado de Morelos; y



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

1.2.- A propietarios de vehículos particulares matriculados en el Estado de Morelos.

2.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas propietarias de los vehículos a que se refiere el numeral anterior, para que participen de manera emergente y temporal, en la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

DOCUMENTO INFORMATIVO

3.- Vehículos. Los vehículos que podrán participar en la presente convocatoria, serán los siguientes:

3.1.- Tipo Urvan.

3.2.- Camiones.

3.3.- Microbuses.

3.4.- Automóviles de 4 puertas de 5 o 7 plazas.

4.- Itinerarios. Los itinerarios, así como lo horarios para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, serán los que defina la Secretaría de Movilidad y Transporte.

5.- Registro. Las personas propietarias de los vehículos a que se refiere el numeral 3, que deseen prestar de manera emergente y temporal el servicio de transporte colectivo, deberán acudir a la Secretaría de



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Movilidad y Transporte, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, para registrarse, debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Original y copia, para cotejo, de una Identificación oficial con fotografía.
- 2.- Original y copia, para cotejo, del acta de nacimiento.
- 3.- Acreditar la propiedad e identificación del vehículo.
- 4.- Original y copia, para cotejo, de la tarjeta de circulación.
- 5.- Original y copia, para cotejo, de la licencia de conducir con la categoría de chofer.
- 6.- Copia de la póliza del seguro de vehículo con cobertura para los ocupantes.
- 7.- El vehículo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener adeudos vigentes.
- 8.- Copia de la última verificación vehicular para el control de emisiones contaminantes.

6.- Temporalidad. La Secretaría de Movilidad y Transporte determinará la temporalidad en que se prestará de manera emergente el servicio de transporte colectivo.

7.- Suspensión de Actividades. La Secretaría de Movilidad y Transporte tendrá, en cualquier momento el derecho de declarar que ha quedado



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

superada la etapa emergente, tiempo en el cual, las unidades que presten el servicio al amparo de la presente convocatoria, deberán suspender sus actividades de manera inmediata.

8.- Tarifa. La tarifa mínima para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, será de 10 (Diez) pesos, en los términos del *“Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial *“Tierra y Libertad”*, número 5977 de fecha 20 de agosto de 2021.

9.- Supervisión. El área de supervisión operativa estará encargada de vigilar que las personas que obtengan su registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, presten el servicio colectivo de pasajeros de manera regular; es decir, garantizando la satisfacción de las necesidades de traslado de personas y de bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, bajo los principios de regularidad, orden, seguridad, calidad, eficiencia y generalidad.

10.- Disposiciones Adicionales. La Secretaría de Movilidad y Transporte tendrá, en todo momento, la facultad para cancelar, suspender



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

o prorrogar el tiempo de la presente convocatoria. Asimismo, estará facultada para interpretar los términos y condiciones contenidos en la presente convocatoria, pudiendo expedir disposiciones adicionales y complementarias no previstas en la misma.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE

EDUARDO GALAZ CHACÓN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE